



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO PENAL SOBRE  
DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN  
LA MODALIDAD DE PECULADO DE USO,  
EXPEDIENTE N° 01435-2012-28-2111-JR-PE-04,  
DISTRITO JUDICIAL DE PUNO. PERÚ-2021**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL  
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y  
CIENCIA POLÍTICA**

**AUTOR**  
**CRUZ HUACASI, ABDON**  
**CÓDIGO ORCID: 0000-0001-6993-2015**

**ASESOR**  
**MORE FLORES, ELIZABETH**  
**CÓDIGO ORCID: 0000-0002-0512-8252**

**JULIACA – PERÚ**

**2021**

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTOR**

Cruz Huacasi, Abdon  
ORCID: 0000-0001-6993-2015  
Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,  
Cañete, Perú

### **ASESORA**

**More Flores, Elizabeth**  
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-0512-8252  
Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y  
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Cañete, Perú

### **JURADO**

RAMOS HERRERA WALTER (Presidente)  
CÓDIGO ORCID: ORCID: 0000-0003-0523-8635

CONGA SOTO ARTURO (Miembro)  
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-4467-1995

VILLAR CUADROS MARYLUZ (Miembro)  
ORCID: 0000-0002-6918-267X

## HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

---

Dr. RAMOS HERRERA WALTER

**PRESIDENTE**

---

Mgtr. CONGA SOTO ARTURO

**MIEMBRO**

---

Mgtr. VILLAR CUADROS MARYLUZ

**MIEMBRO**

---

Mgtr. MORE FLORES, Elizabeth

**ASESORA**

A Dios.

Por la oportunidad que permite  
viajar por las rutas de la Investigación  
y a la persona motivante que dinamiza  
a seguir explorando nuevos horizontes.

CRUZ HUACASI, Abdon

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios.

Mientras la vida nos permite continuar

navegando por las rutas de un Investigador.

A la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Por mantener viva los horizontes a donde uno quiere llegar

y los seres queridos mientras nos acompañan desde las diferentes

dimensiones

Cruz Huacasi Abdon

## **RESUMEN**

La investigación tuvo como problema ¿Cuáles son las Características del Proceso Penal sobre el delito contra la Administración Pública en la Modalidad de Peculado de Uso, seguido en el expediente N° 01435 -2012 – 28 – 2111 – JR – PE – 04 del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Supranacional de San Román, Distrito Judicial del Puno. Perú 2021. El Objetivo fue determinar las características del Proceso sobre el Peculado en el expediente en el estudio para ello se ha empleado la metodología cuantitativa y cualitativa es decir mixta, con un nivel de investigación explorativa y descriptiva, y los resultados de la investigación han sido de tipo penal donde los plazos se han cumplido como establece en la ley, en la primera instancia no se ha valorado el contrainterrogatorio por darle mayor importancia en las filmaciones, en la segunda instancia el testimonio de los testigos se halla contradicciones y el delito que se ha tipificado fue del artículo 338 del Código Penal. Por tanto, al haber determinado las características del proceso sobre el peculado se ha identificado a los sujetos procesales en el proceso que sí han cumplido los plazos dentro de los límites establecidos, las resoluciones emitidas por las instancias, el debido proceso sin vulnerar sus derechos y los medios probatorios donde los testigos han tenido la contradicción y en el proceso se ha evidenciado el delito.

Palabras Clave: Administración, Caracterización, Delito, Funciones y Peculado, Uso,

## **Abstract**

The investigation had as a problem: What are the Characteristics of the Criminal Process on the crime against the Public Administration in the Modality of Embezzlement of Use, followed in file No. 01435-2012-28-2111 - JR - PE - 04 of the Second Court Single-person Supranational Prison of San Román, Judicial District of Puno. Peru 2021. The objective was to determine the characteristics of the Embezzlement Process in the study file. For this, the quantitative and qualitative methodology has been used, that is, mixed, with an explorative and descriptive research level, and the results of the investigation have been of a criminal nature where the terms have been met as established by law, in the first instance the cross-examination has not been valued because it is more important in the filming, in the second instance the testimony of the witnesses is found to be contradictions and the crime that It has been typified was article 338 of the Penal Code. Therefore, having determined the characteristics of the process on embezzlement, the procedural subjects in the process have been identified who have complied with the deadlines of the established limits, the resolutions issued by the instances, due process without violating their rights and the evidential means where the witnesses have had the contradiction and in the process the crime has been evidenced.

Keywords: Administration, Characterization, Crime, Functions and Embezzlement, Use.

## CONTENIDO

EQUIPO DE TRABAJO .....	2
HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR .....	3
AGRADECIMIENTO .....	5
RESUMEN .....	6
Abstract.....	7
I. INTRODUCCIÓN .....	12
1.1. Descripción de la Realidad Problemática.....	12
1.2. Problemática de la Investigación.....	15
1.3. Objetivo general .....	15
1.3.1. Objetivos específicos .....	15
1.4. Justificación de la Investigación.....	16
II REVISION DE LA LITERATURA .....	16
2.1 Antecedentes .....	16
2.2 Bases Teóricas de la Investigación.....	22
2.2.1 Bases Teóricas de Tipo Procesal.....	22
2.2.1.1 El proceso penal .....	22
2.2.1.2 Concepto .....	22
2.2.1.1 Principios procesales aplicables.....	23
2.2.1.2 Principios de necesidad y oficialidad.....	23
2.2.1.3 Principios de legalidad u obligatoriedad y de oportunidad.....	23
2.2.1.4 Principio de aportación de parte y de investigación de los hechos .....	23
2.2.1.5 Principios estructurales del proceso .....	23
2.2.1.6 Principio relativo a la configuración del objeto procesal: el acusatorio .....	24
2.2.1.7 Principio de valoración libre de la prueba”.....	24
2.2.1.8 Principio de oralidad .....	24



2.2.1.9	Principio de inmediación.....	24
2.2.1.10	Finalidad.....	25
2.2.1.11	El proceso penal común .....	25
2.2.1.12	Concepto .....	25
2.2.1.1	Los plazos en el proceso penal común.....	25
2.2.1.2	Etapas del proceso penal común .....	26
2.2.1.3	La prueba .....	26
2.2.1.4	Concepto .....	26
2.2.1.1	Sistemas de la valoración .....	26
2.2.1.2	Sistema de la Prueba legal o tasada.....	26
2.2.1.1	Libre valoración de la prueba.....	27
2.2.1.2	Principios aplicables.....	27
2.2.1.3	Medios probatorios actuados en el proceso .....	27
2.2.1.4	El debido proceso.....	28
2.2.1.5	Concepto .....	28
2.2.1.1	Elementos.....	28
2.2.1.2	El debido proceso en el marco constitucional.....	29
2.2.1.3	El debido proceso en el marco legal .....	29
2.2.1.4	Resoluciones .....	29
2.2.1.5	Concepto .....	29
2.2.1.1	Clases .....	29
2.2.1.2	Estructura de las resoluciones .....	30
2.2.1.3	Criterios para elaboración resoluciones .....	30
2.2.1.4	La claridad en las resoluciones judiciales .....	31
2.2.1.5	Concepto de claridad.....	31
2.2.1.6	El derecho a comprender.....	31
2.2.2.1	Bases Teóricas de Tipo Sustantivo .....	32
2.2.2.2	El delito .....	32
2.2.2.3	Concepto .....	32
2.2.2.1	Elementos del delito.....	32
2.2.2.1	Tipicidad .....	32
2.2.2.2	Antijuricidad .....	33
2.2.2.3	Culpabilidad .....	34
2.2.2.4	Consecuencias jurídicas del delito .....	34
2.2.2.5	La pena .....	34

2.2.2.6	La reparación civil.....	34
2.2.2.7	El delito de peculado de uso.....	34
2.2.2.8	Concepto .....	34
2.2.2.9	Modalidades de Peculado.....	37
2.2.2.10	Autoría y participación.....	37
2.2.2.11	La tipicidad.....	37
2.2.2.12	La antijuricidad .....	38
2.2.2.13	La culpabilidad.....	38
2.3	Marco conceptual .....	38
I.	HIPÓTESIS.....	45
I.	METODOLOGÍA .....	45
1.1.	Tipo y nivel de la investigación.....	45
1.2.	Diseño de la investigación.....	48
1.3.	Unidad de análisis.....	48
1.4.	Definición y operacionalización de la variable e indicadores .....	49
1.5.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	51
1.6.	Procedimiento de recolección y, plan de análisis de datos.....	52
1.7.	Matriz de consistencia lógica .....	53
	Cuadro 2. Matriz de consistencia .....	53
1.8.	Principios éticos.....	54
5.2	Análisis de resultados .....	62
VI.	CONCLUSIONES .....	63
6.2	Recomendaciones .....	64
	Anexo 1. Cronograma de actividades.....	69
	Anexo 2: Presupuesto .....	70
	Anexo 3: Instrumento de recolección de datos.....	71
	Anexo: 4 Declaración de compromiso ético y no plagio .....	73

## Contenido de tablas

Tabla 1: Definición y operacionalización de la variable en estudio.....	51
Tabla 2: Matriz de Consistencia .....	54
Tabla 3: Control de plazos.....	56
Tabla 4. Fuente,Expediente N° 01435-2012-28-2011.JR-PE-04 en estudio.....	56
Tabla 5: Claridad de las resoluciones .....	58
Tabla 6: Pertinencias de los medios probatorios .....	60
Tabla 7: Calificación jurídica de los hechos.....	61
Tabla 8: Cronograma de actividades .....	69
Tabla 9: Presupuesto.....	70
Tabla 10: Instrumento de recolección de datos .....	71

## **I. INTRODUCCIÓN**

En el presente trabajo de Investigación se ha referido a la Caracterización en el Proceso Penal sobre el Delito contra la Administración Pública en a modalidad de Peculado de Uso que fue seguido en el expediente N° 01435 – 2012 – 28 – 2111 – JR – PE – 04 del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Supranacional de San Román, Distrito Judicial de Puno. Perú 2021.

En el presente investigación ha tenido como propósito identificar las características en el proceso judicial, para ello se ha estudiado los diferentes actos procesales para el logro de los objetivos a su vez se ha verificado el hecho punible, también se observó el grado de participación que tuvieron los sujetos procesales y sus responsabilidades.

### **1.1.Descripción de la Realidad Problemática**

De acuerdo a la revisión realizada en el presente trabajo de Investigación seguida en el Expediente elegido por conveniencia elnExpediente asignado con el N° 01435-2012-28-2111-JR-PE-04 Ventilado por el Segundo Juzgado Pena Unipersonal Supranacional de Sán Román, que pertenece al Distrito Judicial de Puno. El asunto judicializado es; por el Delito contra la Administración pública en su modalidad de Peculado y en forma de Peculado de Uso habiéndose ocurrido los hechos en la Ciudad de Juliaca.

Siendo los hechos, que han ocurrido en la Ciudad de Juliaca el imputado ha realizado el uso de la camioneta institucional para llevar a una fémina, para asistir a su centro de trabajo como salir a celebrar a una quinta disponía de la Movilidad para fines particulares, cuando era para funciones exclusivas de la gerencia general de una Empresa de interés público que el imputado del cual era Gerente General.

El Peculado de Uso es uno de los delitos consideradas contra las administración pública, así se encuentra tipificada, y en “la doctrina mayoritaria afirma que se trata de un delito

de infracción del deber” (Hesbert & Leonardo, 2012), y sobre todo en peculado de uso en relación a la utilización de los vehículos u otros instrumentos que son propiedad del estado o pertenecientes a las instituciones públicas.

Esta realidad se viene intensificando en diversos sectores del estado, que el personal tiene el deber cumplir en sus funciones, mas no el aprovechamiento en el uso indebido de los bienes que pertenecen al estado para el servicio de la misma, lo cual no corresponde a un servidor público,

Se ha podido ver las realidades y problemáticas de otros países donde hay dificultades en cuanto en la administración de justicia como en el País hermano de Bolivia, respecto a este problema de la administración de justicia, los estudios realizados concluyen en que:

La justicia boliviana no solamente que es la más cuestionada de América Latina y la más corrupta, sino que también la desconfianza ciudadana es absoluta en la institución judicial. A pesar de que el problema de la justicia es de todos los bolivianos, no se ha podido dar con soluciones estructurales a la decadencia de la administración de justicia durante el periodo democrático(1982 – 2017); la consecuencia ha sido la injusticia sobre los más débiles y sobre los que tienen menos dinero; de hecho la independencia razonable, la meritocracia necesaria, el juez imparcial obligatorio, no son garantía de no control político y, siempre han sido vistos como un peligro;; garantizar justicia independiente e imparcial y distancia de los poderosos, es un mal negocio para la hegemonía del bloque en el poder”. (Saavedra Mogro,, 2017)

En otro vecino país los estudios concluyen:

A pesar de la creación de un órgano de gobierno del poder judicial, aún persiste el lastre que ha caracterizado a la administración de justicia en el Ecuador, que es su indiscutible vínculo con el poder político, el cual lo ha condicionado a una sumisión y pérdida de legitimidad social, por lo cual el poder político ha recorrido permanentemente a las continuas reorganizaciones, cuando éste ha intentado mínimamente apartarse de las decisiones en materia judicial ha adoptado el poder político (Preciado Quiñonez, 2013)

Debemos de señalar también en Colombia de acuerdo a los estudios señala “la congestión judicial es una crisis que surge a partir de la vulneración de los principios de la administración de justicia; pues entre mayor cantidad de principios se vulnera, mayor va ser la crisis” (Herrán Pinzón, 2013)

Como sucede en Chile “se explicó cómo se ha hecho un esfuerzo importante en Chile por mejorar la eficiencia del sistema de justicia” (Saéñz Martín, 2014).

La preocupación es vigente en los estudios como en Argentina:

La inexistencia de una política judicial. Tal vez ésta creo que es la mayor dificultad para enfrentar en este trabajo que puede ser tildado de bajo vuelo académico pero que trata de abrir un abanico de posibilidades y la mente de aquellos involucrados para llevar adelante una reforma a la Administración de Justicia (Caravano, 1997)

La Caracterización “es la percepción de la situación” (Hernández Sampieri, 2014) En este contxtto se debe señalar de que se trata de una actividad que está destinada a detallar, describir como también explicitar os distintios puntos y tipos que se puedan presentarse como problemática sea de una parte o área de una misma realidad, en este sentiod nos ayuda a situar, contextualizar y justificar un tema, todo ello nos lleva a ver mejor la misma realidad.

El debido proceso “es un instrumento que garantiza la vigencia y respecto de otros derechos fundamentales” (Terrazos Poves, 2004) implica una serie de actos jurídicos que se llevan para aplicar la ley en un caso determinado, y cuando se actúa en un proeso judicial se debe prestar todas las garantías mínimas para que el mismo se lleve como indica la ley es decir lo justo, con ello se garantiza ese principio fundamental del respeto a la Persona.

En el marco de la política de la investigación, Desarrollo Tecnológico y también Innovación estamos empeñados en mantener y mejorar la generación de conocimientos a partir de la investigación básica hacia aplicada y de otra parte la misma Universidad nos brinda esa plataforma para estar en el camino de la investigación promoviendo, fortaleciendo e incentivando este proceso de búsqueda de la verdad asegurando el procedimiento que las actividades de investigación superen los estándares determinados

y criterios de calidad lo que actualmente son aceptados por las comunidades científicas como tecnológicas nacionales e internacionales, cumpliendo con los principios enmarcados del Código de Ética. Éste es el motor que emprendemos a buscar fuentes de la verdad.

## **1.2.Problemática de la Investigación**

¿Cuáles son las características del proceso sobre el Peculado de Uso en el Expediente N° 01435-2012-28-2111-JR-PE-04; segundo juzgado penal unipersonal supranacional de San Román, Distrito judicial de Puno, Perú 2021?

## **1.3.Objetivos de la Investigación**

### **1.3.Objetivo general**

Determinar las características de proceso sobre el Peculado seguido en el Expediente N° 01435-2012-28-2111-JR-PE-04; Segundo Juzgado Penal Unipersonal Supranacional de San Román, Distrito Judicial de Puno, Perú 2020.

#### **1.3.1. Objetivos específicos**

Identificar, si los sujetos procesales cumplen con los plazos establecidos de acorde al Código Procesal Penal en el proceso en estudio.

Identificar, si las respectivas resoluciones sean autos y sentencias que han sido emitidas en el proceso en curso evidencian la aplicación de la claridad.

Identificar, sobre todo la aplicación de Derecho en el debido proceso que se sigue en el expediente en mención.

Identificar la pertinencia entre aquellos medios probatorios y también las pretensiones planteadas en el proceso en estudio.

Identificar, si las calificaciones jurídicas de los hechos manifestados han sido idóneas, sustentan el delito sancionado en el proceso en estudio que se sigue.

#### **1.4. Justificación de la Investigación**

Debemos afirmar que el presente investigación se justifica debido a que es importante y de interés público investigar a profundidad las causas del Peculado de Uso ya que se incurre en mayoría de quienes son servidores públicos que son encargados de la administración pública y todo ello nos motiva a un estudio y seguir comprendiendo mejor la realidad judicial de nuestro País.

También debemos indicar que se busca impulsar la investigación para que se desarrollen mayor cantidad de estudios sobre el tema de estudio, ya que es un tema vigente y vasto para ayudar en lo posible en la solución de los problemas que generan en la sociedad.

El presente estudio en proceso tiene mucha utilidad, porque nos permite encontrar otras proyecciones respecto al tema en estudio eso implica determinar de manera distinta en un acto contrario a la administración.

La presente investigación, también será útil para los estudiantes de derecho que cursan los primeros ciclos y para los profesionales de Derecho que permita ser un material de ayuda en el estudio o resolución de un determinado caso que tenga relación con tema investigado, claro también para los funcionarios públicos que comprendan esta realidad y no cometan delitos por desconocimiento.

## **II REVISION DE LA LITERATURA**

### **2.1 Antecedentes**

Investigaciones que anteceden sobre el estudio de este tema, tenemos a:



(Pineda 2016). Que realizó el trabajo titulado “Delito de Peculado de Uso por servidores y funcionarios del Gobierno Regional y Municipalidad Provincial de Huánuco” de un nivel de investigación descriptivo correlacional, el objetivo fue, " Identificar las causas que influyen en la “comisión” del delito de “Peculado” de “Uso” por los “servidores” y “funcionarios públicos” que “laboran” en el Gobierno Regional y Municipalidad Provincial de Huánuco – 2015” y como objetivos específicos fue:

a) Averiguar si existe un “control” de los “bienes” del “Estado” asignados a los “servidores” y “funcionarios públicos” del “Gobierno Regional” y “Municipalidad” Provincial de Huánuco.

b) Explicar si los “servidores” y “funcionarios públicos” del “Gobierno Regional” y “Municipalidad” “Provincial” de “Huánuco”, hacen uso correcto de los bienes del Estado.

c) Determinar si los “servidores” y “funcionarios públicos” del “Gobierno Regional” y “Municipalidad” “Provincial de Huánuco”, conocen de la “gravedad” del “delito” de “Peculado de Uso” dentro de la legislación penal peruana.

Y ha llegado a las siguientes conclusiones: A. “Con relación a las causas” “que influyen” en la comisión del delito de peculado de uso:

1 tenemos que: la falta de control de los bienes del estado, el desconocimiento del uso correcto de los bienes del Estado, y la poca importancia sobre la gravedad de la comisión del delito de Peculado de Uso, son las causas que influyen en la comisión del delito de Peculado de Uso.

2 Nos permitió también establecer que, los servidores y funcionarios públicos del Gobierno Regional y Municipalidad Provincial de Huánuco no tiene conocimiento sobre la labor del Estado en el control de los bienes destinados a los servidores y funcionarios públicos, porque no existen servidores y/o funcionarios públicos encargados exclusivamente al control riguroso de dichos bienes del Estado.

3 También se llegó a determinar que tanto los servidores y funcionarios públicos del Gobierno Regional y Municipalidad Provincial de Huánuco. Pues no hacen uso correcto de los bienes del Estado destinado a dichos servidores y funcionarios públicos, pese a existir manuales sobre el uso correcto de estos bienes del Estado.

4 También nos permitió establecer sobre el conocimiento de la gravedad de penas establecidas en la Legislación Penal, por el delito de Peculado de Uso, cometidos por los servidores y funcionarios, no tienen conocimiento de las penas establecidas en la Legislación Penal, por el delito de Peculado de Uso, cometido por los servidores y funcionarios públicos, mucho menos conocen el delito de Peculado de Uso y sus modificatorias dentro de la legislación Peruana (Santos Pineda, 2016).

También un estudio realizado en la Municipalidad de Cutervo: por (Rosillo 2018) que realizó el trabajo titulado “El Delito de Peulado de Uso por servidores y funcionario de la Municipalidad Provincial de Cutervo en el periodo 2015 – 2016” de un nivel de investigación: Análisis síntesis, lógico – inducción –deducción. Proponiéndose a cumplir el Objetivo General. Analizar la incidencia del delito de peculado de uso por servidores y funcionarios de la municipalidad provincial de Cutervo en el periodo 2015- 2016. Y los Objetivos Específicos fueron lo siguiente:

- a) Analizar si existe un “control” de los “bienes” del “Estado” asignados a los “servidores” y “funcionarios públicos” de la Municipalidad Provincial de Cutervo.
- b) Evaluar si los “servidores” y “funcionarios públicos” de la Municipalidad Provincial de Cutervo, hacen uso correcto de los bienes del Estado.
- c) Determinar si los “servidores” y “funcionarios públicos” de la Municipalidad Provincial de Cutervo, conocen de la “gravedad” del “delito” de “Peculado de Uso” dentro de la legislación penal peruana.
- d) Identificar las causas que influyen en la “comisión” del delito de “Peculado” de “Uso” por los “servidores” y “funcionarios públicos” que “laboran en la Municipalidad Provincial de Cutervo año 2015- 2016.

Por último tuvo las siguientes conclusiones:

1 El Peculado es un delito especial porque formalmente el artículo 387° del Código Penal restringe la órbita de autoría al funcionario o servidor público que administra, percibe o custodia caudales o efectos por razón de su cargo, pero se trata de un delito de infracción de un deber porque el fundamento de la

responsabilidad penal en concepto de autor no radica en el dominio sobre el riesgo típico, sino que reside en el quebrantamiento de un deber asegurado institucionalmente.

2 En la problemática actual existen denuncias contra el de Cutervo por los presuntos delitos de Peculado. La denuncia, interpuesta por el ciudadano Eufemio Llamo Delgado, refiere que el Alcalde Aníbal Pedraza Aguilar habría sido partícipe de una serie de irregularidades en los procesos de adquisición convocados por el área de Programas Sociales de esta comuna. Tal es el caso de proceso de licitación N° 019-2016. Asimismo, fueron sentenciados a ocho años de prisión efectiva fueron condenados Blanca del Pilar Alfaro Vásquez e Idelso Vásquez Hurtado, ex jefes de Tesorería y Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Callayuc (Cutervo), como responsables del delito de Peculado Doloso por apropiación, en agravio de dicha comuna.

3 Respecto de la configuración típica del delito de peculado, la Corte Suprema, mediante el Acuerdo Plenario 04-2005-CJ-116, estableció lo siguiente: la norma (del delito de peculado) al describir la acción dolosa utiliza dos supuestos para definir los comportamientos típicos del sujeto activo: apropiar o utilizar, los mismos que deben contener ciertos elementos para su configuración; estos son, en tal virtud, los elementos materiales del tipo penal. Tal como sucedió el Primer Juzgado de Unipersonal Permanente de la Provincia de Cutervo, dio lectura de sentencia en el proceso que se le sigue al ex alcalde de la misma provincia, Raúl Pinedo Vásquez (2011 – 2014), condenándolo a seis años de prisión por el delito de Peculado Doloso; y para los exfuncionarios ediles César Augusto Ruíz Rodríguez y José Mereció Guevara Pérez, todos investigados por el delito de peculado doloso en agravio de la Municipalidad Provincial de Cutervo, además deberán por concepto de reparación civil unos 29 mil soles.

4 Que, otra de las faltas identificadas en el ámbito institucional, por la cual la mayoría de los procesos penales termina absolviendo a los denunciados por corrupción es que además existe corrupción a la interna de los entes involucrados en el proceso de investigación y juzgamiento; lo que sin duda alguna limita el desarrollo de una idónea investigación y la interposición de una sentencia ejemplar; viéndose reflejado en que de toso los funcionarios que fueron denunciados por corrupción durante los años 2009 a 2016, sólo 648 fueron condenados y el 92% está con libertad condicional (Rosillo Paz, 2018)

También Tenemos a un estudio de (Molina 2018) que ha investigado con el título de “La Responsabilidad penal de los funcionarios y/o servidores públicos que por razón de su cargo cometen el Delito de Peculado de Uso” su Objetivo general fue: Determinar si existe algún tipo de responsabilidad penal del funcionario y/o servidor público que utiliza vehículos motorizados destinados a su servicio personal por razón de su cargo en la Corte Superior de Lima 2013-2016.

Y como objetivos específicos fue:

Identificar la posición asumida por la Corte Suprema de Justicia y el Tribunal Constitucional con respecto a la tipificación del delito de Peculado de Uso según el Código Penal vigente. Determinar si es necesario que se modifique el tipo penal de Peculado de Uso en el extremo que exime de responsabilidad penal al funcionario público y/o servidor público que utiliza los vehículos motorizados por razón de su cargo en la Corte Superior de Lima en los años 2013 al 2016?

Y las conclusiones que ha llegado fue lo siguiente:

**PRIMERO:** El delito de peculado doloso es un delito que se acredita con la realización del peritaje contable, donde se acreditara que existe un perjuicio al patrimonio del Estado, que fue ocasionado por razón de su cargo el funcionario y/o servidor público.

**SEGUNDO:** La denominación de delitos de infracción del deber se debe cuando el agente no cumple responsablemente las funciones que le compete en razón de su cargo, infringiendo su deber. Los delitos de infracción de deber, por lo tanto, se dan en tipos penales en los que la autoría se encuentra reducida a quienes les incumbe un determinado deber. En el caso del delito de peculado de uso hablamos de aquel funcionario que se le asignó un vehículo para su uso personal.

**TERCERO:** El último párrafo del artículo 388° del Código Penal recoge una causal de atipicidad de la conducta de peculado de uso, esta se concreta cuando el funcionario o servidor público, para fines ajenos al servicio, usa vehículos motorizados pertenecientes a la administración pública, siempre y cuando tales vehículos estén destinados a su servicio personal por razón del cargo que desempeña dentro de la administración pública.

**CUARTO:** Durante el periodo del 2013-2016 en la Corte Superior de Lima, no se encontró sanciones penales emitido por los magistrados porque en la gran mayoría de casos se aplicó la exención de la responsabilidad aplicable al funcionario y/o servidores públicos por razón de su cargo. Se debe dejar constancia que si se originó un perjuicio al patrimonio del estado.

**QUINTO:** El último párrafo del artículo 388° del Código Penal debe ser modificado porque considerarlo como causal de atipicidad sería generar un gran perjuicio al patrimonio del Estado y como sucede actualmente se genera un beneficio indebido al funcionario y/o servidor público porque el vehículo debe ser utilizado para su uso personal, pero estas deben de estar vinculados a su propia función y no para fines ajenos como son reuniones, sociales, compras, etc.

El delito contra la administración pública no es exclusivo en nuestro país, sino también en otros lugares como se presenta por ello hoy tenemos las conclusiones de estudio realizado en el vecino país de Ecuador:

(Paredes 2009) investigó con el título de “El Delito de Peculado en el Ecuador” con un nivel descriptivo teniendo como objetivo: “Con la finalidad de tener una visión clara de este tema, considero pertinente analizar las tres principales responsabilidades de los servidores públicos dentro del servicio público, las que se encuentran clasificadas de la siguiente manera: Responsabilidades Administrativa, Civil y Penal” Llegando a concluir que:

1 El delito de Peculado es aquel que entraña y ataca a la esencia misma del Estado, apropiándose de los fondos dedicados a la protección del individuo, de toda la sociedad, sustraer los dineros públicos implica atentar contra la salud, la educación, el desarrollo de todos los valores que sustentan la dignidad del hombre.

2 Analizar el delito de peculado, ha resultado por si solo un tema difícil, el cual atenta a la seguridad jurídica con este tipo de infracciones, los efectos sociales que causa en la sociedad, como el denominado feriado bancario.

3 Si comprendemos que el término peculado, en nuestra legislación penal engloba tanto la acción, como la omisión, que ellas son formas de manifestación de la voluntad, que origina un resultado, sin embargo, está prohibida la interpretación analógica en materia penal, como podemos trasladar la omisión al peculado si este es un delito propio, al hablar de esta sería culposos, llegando a una sanción administrativa según lo planteado en este estudio.

4 He identificado que el peculado es propio, impropio, por uso oficial diferente, con el tiempo nuestra legislación crea el bancario, apartándose totalmente de la figura de la malversación de fondos públicos. 5 E esta investigación he dilucidado que lo que conocemos como peculado culposos, está inmerso dentro del campo administrativo netamente. 6 He determinado que el delito de peculado es eminentemente doloso, agota toda la fase de iter crimines (Paredes Escobar, 2009)

En Chile (Reyes 2009) Hizo una investigación titulado “Delitos funcionarios que consisten en la falta de probidad” planteándose el siguiente El objetivo de este trabajo, es realizar un análisis sistematizado de los delitos funcionarios que atentan contra la probidad administrativa, y que se encuentran tipificados en el Capítulo V Libro II del Código Penal. Y concluye:

El bien jurídico protegido en los delitos funcionarios, correspondería al buen funcionamiento de la Administración pública o el resguardo al correcto ejercicio de la función pública. Sin perjuicio de esto, es necesario establecer en cada tipo penal, el aspecto en que se vulnera dicho principio, surgiendo así tres

clasificaciones: delitos que afectan el buen funcionamiento de la Administración, delitos que afectan la probidad administrativa y delitos que afectan la confianza pública depositada en los funcionarios.

En los delitos funcionarios que afectan la probidad administrativa, se concluyó que el principal reproche, es haber atentado contra el correcto ejercicio de la función pública al no haber actuado con la probidad u honradez que el ejercicio del cargo exigía, deberes que se determinan no a la luz de las expectativas morales o éticas de la ciudadanía sino en los términos establecidos en la ley. Y dentro de este grupo de delitos, si bien se resguarda de manera general la probidad u honradez con que deben actuar los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo, en algunas figuras penales se resguarda además de manera particular, o el patrimonio estatal, o la imparcialidad y transparencia que debe regir el actuar de la Administración

También tenemos en Colombia a (Leija 1998) que investigó con el título de “El Delito de Peculado breve ensayo dogmatico” de tipo analítico teniendo como objetivo el del presente trabajo de investigación, el cual consiste en la elaboración de trabajo de campo, dentro del cual se realizó la elaboración de encuestas tanto al público en general como a estudiosos o conocedores del derecho, las cuales sustentan los criterios que se vierten en la presente, así como la elaboración de gráficas que nos orientan en torno al índice de criminalidad existente en lo que respecta al delito de peculado.

Y concluye que: Es el caso, que de la labor realizada en lo que se refiere a los índices de criminalidad en torno al delito de peculado, éste ha ido en asenso en una forma por demás importante, dando con ello la pauta para considerar de una manera más detenida al delito que fuera estudiado.

## **2.2 Bases Teóricas de la Investigación**

### **2.2.1 Bases Teóricas de Tipo Procesal**

#### **2.2.1.1 El proceso penal**

#### **2.2.1.2 Concepto**

El proceso penal está definido, en sus lineamientos esenciales por la Constitución, por ello “en el proceso penal acusatorio moderno la Constitución adquiere una relevancia del primer orden por dos motivos centrales, tanto formales como materiales. Primero, porque

ocupa una posición de supremacía en el ordenamiento jurídico, tal como lo estipula el artículo 138, segundo párrafo, de la Ley Fundamental – criterio formal: la Constitución es norma de normas. Segundo, porque en él los derechos en conflicto son de relevancia constitucional” (San Martín Castro, Derecho Procesal Penal Peruano, 2017)

#### **2.2.1.1 Principios procesales aplicables**

Los principios procesales son los siguientes:

#### **2.2.1.2 Principios de necesidad y oficialidad.**

Este principio de necesidad “establece que la realización del Derecho penal está sometida a la exigencia de un proceso jurisdiccional, que integra la garantía de la legalidad penal” (San Martín Castro, Derecho Procesal Penal Peruano, 2017, pág. 31)

#### **2.2.1.3 Principios de legalidad u obligatoriedad y de oportunidad**

Este principio “obliga al Ministerio Público a perseguir los hechos punibles y, en su caso, al órgano jurisdiccional a la imposición de la pena legalmente prevista conforme a las calificaciones que resulte adecuada” (San Martín Castro, 2017)

#### **2.2.1.4 Principio de aportación de parte y de investigación de los hechos**

“La aportación y comprobación de los hechos es un deber u obligación, constitucionalmente impuesta, que incumbe al Ministerio Público y a la Policía Nacional, la investigación de oficio es propia de la etapa de investigación preparatoria” (San Martín Castro, 2017)

#### **2.2.1.5 Principios estructurales del proceso**

Principio de dualidad, “lo esencial de cara a este principio, es la existencia de dos posiciones procesales opuestas ya que no puede existir proceso si no existen dos posiciones procesales” (San Martín Castro, 2017)

Principio de contradicción, según (Armenta Deu, 2010) “principio expresa no solo la posibilidad que tiene el acusado de conocer la imputación, sino, más bien se refiere a la prohibición de condenar a una persona sin que previamente haya sido oída y vencida en juicio” (San Martin Castro, 2017)

Principio de igualdad de armas procesales, este principio indica (Montero Aroca, 1997) “ha de conceder a las partes de un proceso los mismos derechos, posibilidades, obligaciones y cargas, de modo tal que no quepan privilegios ni a favor ni en contra de alguna de ellas” (San Martin Castro, 2017)

#### **2.2.1.6 Principio relativo a la configuración del objeto procesal: el acusatorio**

Según (Gimeno Sendra, 2007) señala que “este principio y su par dialéctico: el principio inquisitivo, establecen bajo qué determinación de roles y bajo qué condiciones ha de efectuarse el enjuiciamiento de la pretensión penal” (San Martin Castro, Derecho Procesal Penal Peruano, 2017)

#### **2.2.1.7 Principio de valoración libre de la prueba”**

“El principio de valoración libre de la prueba dice del método elegido para tomar las decisiones más importantes del proceso, no solo de la sentencia” (San Martin Castro, 2017, pág. 45)

#### **2.2.1.8 Principio de oralidad**

“El CCP de 2004 tendenciosamente apunta hacia un predominio de la oralidad en la ordenación – manifestación externa de la actividad procesal –del procedimiento” (San Martin Castro, 2017, pág. 49)

#### **2.2.1.9 Principio de inmediación**

“El principio de inmediación, en sentido estricto, rige en dos planos: el primero, referido a las relaciones entre los sujetos del proceso: han de estar presentes y obrar juntos; el



segundo, enlazado a la recepción de la prueba y en las alegaciones sobre ella” (San Martín Castro, 2017, pág. 54)

#### **2.2.1.10 Finalidad**

“El proceso penal puede tener varias finalidades, tradicionalmente se entendió que solo buscaba sancionar el delito investigado (finalidad represiva), pero en la actualidad también persigue restaurar la lección ocasionada por el delito (finalidad restaurativa)” (Oré Guardia, 2019)

#### **2.2.1.11 El proceso penal común**

##### **2.2.1.12 Concepto**

El proceso penal común es establecido por el Nuevo Código Procesal Penal Peruano que presenta las etapas de actuación esta “estructura del proceso penal es parte esencial de la reforma. Tiene que ver con el diseño general del proceso, así como con el papel que se asigna a los sujetos procesales, con la afirmación y respeto de los derechos fundamentales” (Giulliana Loza & Oré Guardia, 2005)

#### **2.2.1.1 Los plazos en el proceso penal común**

Los plazos de están estipulados en el NCPP.

En la fase Preparatoria “es de ciento veinte días naturales. Sólo por causas justificadas, dictando la disposición correspondiente, el Fiscal podrá prorrogarla por única vez hasta por un máximo de sesenta días naturales” (Nuevo Código Procesal Penal, 2004 Art. 342)

En casos complejos es de ocho meses y de treinta y seis meses (Nuevo Código Procesal Penal, 2004 Art 342)

En la Fase Intermedia, en esta fase el Fiscal decidirá en el plazo de quince días si formula acusación, en casos complejos treinta días (Nuevo Código Procesal Penal, 2004 Art. 344)

En la Fase de Juzgamiento aquí se comprende “la continuidad de audiencia que significa que iniciada ésta se debe seguir hasta concluir” (Giulliana Loza & Oré Guardia, 2005)

### **2.2.1.2 Etapas del proceso penal común**

Fase de investigación preparatoria, esta fase está “a cargo del Fiscal que comprende las llamadas diligencias preliminares y la investigación formalizada” (Giulliana Loza & Oré Guardia, 2005)

La Fase Intermedia, “a cargo del Juez de la Investigación preparatoria, que comprende los actos relativos al sobreseimiento, la acusación, la audiencia preliminar y el auto enjuiciamiento. Las actividades más relevantes son el control de la acusación y la preparación del juicio” (Giulliana Loza & Oré Guardia, 2005)

La fase del juzgamiento “comprende el juicio oral público y contradictorio, en el que se actúan y desarrollan las pruebas admitidas, se producen los alegatos finales y se dicta la sentencia” (Giulliana Loza & Oré Guardia, 2005)

### **2.2.1.3 La prueba**

#### **2.2.1.4 Concepto**

“Es la actividad de las partes procesales, dirigida a ocasionar la evidencia necesaria – actividad de demostración - para obtener la convicción del Juez decisor sobre los hechos por ellas afirmados” (San Martín Castro, 2017, pág. 84)

#### **2.2.1.1 Sistemas de la valoración**

#### **2.2.1.2 Sistema de la Prueba legal o tasada**

“En él, como es evidente, se admite la presencia de cualquier otro medio de prueba que tenga entidad para conformar juicio del órgano jurisdiccional sentenciador” (San Martín Castro, 2017, pág. 85) “esos medios de prueba pueden ser, libros, una noticia o recorte

periodístico, un plano, un croquis o una grabación constituyen fuentes de prueba si se asume un concepto amplio de Documento” (San Martín Castro, 2017, pág. 86)

#### **2.2.1.1 Libre valoración de la prueba**

En ella explica (Gimeno Sendra, 2007) “esta se realice con arreglo a las normas de la lógica, y máximas de las experiencias o de la sana crítica, lo que conlleva la obligación, máxime si se trata de la denominada prueba indiciaria, de razonar el resultado probatorio” (San Martín Castro, 2017, pág. 84)

#### **2.2.1.2 Principios aplicables**

Principio de la verdad procesal, dice (San Martín Castro 2003) “La función probatoria tiene por objeto que el Juez llegue a conocer la verdad de la imputación criminal dirigida contra el acusado” (Nakazaki Servigón, 2017)

El principio de la libre valoración, dentro de ellas encontramos; “mínima actividad probatoria de cargo realizada cumpliendo las exigencias como una prueba sea practicada en el juicio oral, valoración individual y global o conjunta” (Nakazaki Servigón, 2017, pág. 48)

El principio de solución de la incertidumbre, “este principio tiene su soporte en el derecho fundamental a la presunción de inocencia” (Nakazaki Servigón, 2017, pág. 49)

#### **2.2.1.3 Medios probatorios actuados en el proceso**

Documentales, es “otro medio de prueba que tenga entidad para conformar juicio del órgano jurisdiccional sentenciador” (San Martín Castro, 2017, pág. 85)

En el proceso se ha empleado de parte del imputado las pruebas documentadas sobre todo del cargo que tiene y sus horarios de trabajo, y de la parte acusatoria se hace evidente las pruebas en video.

Declaración de parte, es la declaración de la parte acusada “el interrogatorio lo formulan las partes directamente al acusado; si éste se rehúsa a declarar total o parcialmente, el juez le advertirá que aunque no declare el juicio continuará y se leerán sus anteriores declaraciones ante el Fiscal” (Giulliana Loza & Oré Guardia, 2005, pág. 174)

El acusado declara haber hecho labores netamente institucionales, como firma del convenio y a la vez haber tenido visitas a instituciones netamente de coordinación.

Declaración de los testigos “es la declaración oral de conocimiento prestada ante el juez y efectuada por personas físicas que conocen de la comisión del hecho punible” (San Martin Castro, 2017, pág. 87)

En el proceso se da la declaración de los testigos en especial los que han hecho el registro de video y también al conductor.

#### **2.2.1.4 El debido proceso**

#### **2.2.1.5 Concepto**

“Significa que todo ciudadano tiene el derecho, cuando se le impute la comisión de una infracción punible, de ser juzgado de conformidad con el procedimiento penal judicial adecuado y previsto en la ley” (San Martin Castro, 2017, pág. 113)

#### **2.2.1.1 Elementos**

El debido proceso está integrado de los siguientes elementos:

I) dotar al juez para que procure hacer efectiva la igualdad de las partes en el proceso, protegiendo al débil que siempre es el más pobre, II) intermediación del Juez sobre el material probatorio y sobre los sujetos del proceso, III) aceleración del proceso, en cuanto sea posible dentro del sistema parcial de la escritura, IV) carácter dispositivo del proceso en cuanto a su iniciación y a la libertad para concluirlo por transacción o desistimiento, si las partes son incapaces son incapaces mediante licencia previa, V) carácter inquisitivo en materia de pruebas, VI) valoración de las pruebas de acuerdo con las reglas de la sana crítica y mediante una adecuada motivación, VII) una combinación del impulso del juez de oficio y del secretario, una vez iniciado el proceso con la perención por incumplimiento de la carga de las partes promover su trámite si aquello no cumplen oficiosamente, VIII) responsabilidad civil de los

jueces, partes y apoderados por sus acciones en el proceso, IX) amplias facultades al Juez para prevenir y sancionar el fraude procesal con el proceso y en el proceso y todo acto de deslealtad o mala fe de las partes, los apoderados y los terceros, X) simplificación de los procesos especiales innecesarios (Torres Manrique, 2010)

#### **2.2.1.2 El debido proceso en el marco constitucional**

“el debido proceso es un derecho humano reconocido en las Constituciones políticas, por lo que asume el carácter de fundamental, y adicionalmente aparece delimitado en gran parte de las normas positivas internacionales y desde la jurisprudencia emitida por órganos supranacionales” (Agudelo Ramírez, 2005)

#### **2.2.1.3 El debido proceso en el marco legal**

El derecho a un debido proceso legal en lo que debe ser una tutela judicial efectiva. Y semejante análisis lo lleva a cabo refiriéndose en primer lugar a la cuestión en el ámbito jurídico peruano y, en segundo lugar, en el ámbito interamericano de protección de los derechos humanos (Peralta, 2003)

#### **2.2.1.4 Resoluciones**

#### **2.2.1.5 Concepto**

Es cuando “El Juez, mediante una resolución (acto procesal), suele dar respuestas a que las partes le piden” (Cavani , Ius et Veritas, 2017). Las resoluciones judiciales, según su objeto son decretos, autos y sentencias” (Nuevo Código Procesal Penal, 2004 Art, 123 inc. 1)

#### **2.2.1.1 Clases**

Decretos.- Es “la resolución sin contenido decisorio es el decreto” (Cavani, Ius et Veritas, 2017) como indica en el Nuevo Código Procesal Penal “Los decretos se dictan sin trámite alguno” (NCP, 2004 Art 123, Inc. 2)

Autos. - Según como se encuentra en Nuevo Código Procesal Penal “Los autos se expiden, siempre que lo disponga este Código, previa audiencia con intervención de las partes” (NCP, 2004 Art. 123 Inc. 2)

Sentencias.- “Las sentencias se emiten según las reglas previstas en este Código” (NCPP, 2004 Art. Inc. 2)

### **2.2.1.2 Estructura de las resoluciones**

“Se encuentra con una estructura tripartita para la redacción de decisiones: la parte expositiva, la parte de considerativa y la parte resolutive. Que tradicionalmente, se ha identificado con una palabra inicial a cada parte: VISTOS, CONSIDERANDO Y SE RESUELVE” (León Pastor, 2008)

“La parte expositiva contiene el planteamiento del problema a resolver. Puede adoptar varios nombres: planteamiento del problema, tema a resolver, cuestión en discusión, entre otros. Lo importante es que se defina el asunto materia de pronunciamiento con toda la claridad que sea posible” (León Pastor, 2008)

La parte considerativa contiene el análisis de la cuestión en debate; puede adoptar nombres tales como “análisis”, “consideraciones sobre hecho y sobre derecho aplicable”, “razonamiento entre otros” (León Pastor, 2008)

La parte resolutive.- Es la “adopción de la decisión” (León Pastor, 2008),

### **2.2.1.3 Criterios para elaboración resoluciones**

Orden, “el orden en el planteamiento de los problemas jurídicos es esencial para la correcta argumentación y comunicación de una decisión legal” (León Pastor, 2008)

Claridad, “consiste en usar el lenguaje en la acepciones contemporáneas, usando giros lingüísticos actuales y evitando expresiones extremadamente técnicos o lenguas extranjeras como el latín” (León Pastor, 2008)

Fortaleza, “las decisiones deben estar basadas, de acuerdo a los cánones constitucionales y de la teoría estándar de la argumentación jurídica, en buenas razones que las fundamenten jurídicamente” (León Pastor, 2008)

Suficiencia, “Una resolución fuerte es aquella que tiene razones oportunas y suficientes” (León Pastor, 2008)

Coherencia, “es la necesidad lógica que tiene toda argumentación de guardar consistencia entre los diversos argumentos empleados, de tal manera que unos no contradigan a otros” (León Pastor, 2008)

Diagramación, “supone la redacción de textos abigarrados, en el formato de párrafo único” (León Pastor, 2008)

#### **2.2.1.4 La claridad en las resoluciones judiciales**

“La claridad supone encontrarse en el marco de un proceso de comunicación donde el emisor legal envía un mensaje a un receptor que no cuenta necesariamente con entrenamiento legal. De hecho, en el marco del proceso disciplinario, el funcionario de control que emite una decisión la dirige a un receptor entrenado en derecho, un funcionario de la administración de justicia” (León Pastor, 2008)

#### **2.2.1.5 Concepto de claridad**

La claridad es “usar el lenguaje comprensivo” (León Pastor, 2008), evitar expresiones alturadas, eruditas o términos extranjeros.

#### **2.2.1.6 El derecho a comprender**

En el territorio peruano tenemos el Decreto Legislativo que promueve la transparencia y el derecho de acceso de la ciudadanía al contenido de las decisiones jurisdiccionales, las personas tienen derecho a “conocer el contenido de las resoluciones en todas las

instancias y en todo tipo de procesos, que las decisiones jurisdiccionales sean accesibles y comprensibles” ( Decreto Legislativo 1342, 2017)

### **2.2.2.1 Bases Teóricas de Tipo Sustantivo**

#### **2.2.2.2 El delito**

#### **2.2.2.3 Concepto**

El delito es considerado un acto que se presenta en la sociedad por ello “Es una manifestación inequívoca de la imperfección de la persona y de las causas sociales que la promueven, recordándonos que vivimos en una sociedad de hombres y no de ángeles” (Castillo Alva, 2019)

El delito como dice Pablos de Molina“es consecuencia de la interacción de una serie de factores tanto personales como sociales, cuya promacía no puede efectuarse sin el análisis del caso concreto” (Pablos de Molina) citado en (Salazar Sánchez, 2019, pág. 27) entonces en esa interacción social comunitaria “el delito no solo es producto de una libertad mal ejercida o una decisión libre en el sentido de no coacción, sino que en él ocurre una innegable corresponsabilidad de la sociedad y del Estado junto a la del individuo” (Salazar Sánchez, 2019, pág. 27)

#### **2.2.2.1 Elementos del delito**

##### **2.2.2.1 Tipicidad**

Conducta que la ley considera como falta “en los delitos dolosos, el principio nullum crimen sine lege prohíbe la criminalización de comportamientos que no configuran los presupuestos normativos de la imputación subjetiva” (Salazar Sánchez, 2019)



Hay un principio donde “nadie puede ser sancionado sin una infracción prevista en la ley” y ésta es contemplada también en la Constitución Política del Perú, y este principio es importante para el ámbito del derecho ya que este presente fórmula legal alcanza dos ámbitos del derecho penal en cuanto al sustantivo. Es decir el injusto penal y también la consecuencia jurídica.

“Esa acción ha de ser típica, o sea, ha de coincidir con una de las descripciones de delitos La estricta vinculación a la tipicidad es una consecuencia del principio nullum crimen sine lege” (Alberto Donna, Derecho Penal, Parte Especial I, 1999)

Nadie será sancionado, es una sentencia constitucional, y cuando se sanciona a los ciudadanos sin que la conducta de ellos se encuentre escritas en la ley o que no constituye delito alguno, entonces se quebranta este principio de legalidad constitucional. Entonces en ese sentido el Estado cuando quiere criminalizar ciertas conductas que a la vez afectan o alteran en la sociedad, esa criminalización no debe tener ambigüedades debe estar expresa en la ley escrita de manera clara, certero y sencillo.

#### **2.2.2.2 Antijuricidad**

La antijuricidad de un hecho típico “es la constatación o verificación de que el hecho típico producido es contrario al ordenamiento jurídico (Alberto Donna, Derecho Penal, Parte Especial I, 1999)”

La antijuricidad de un hecho típico “es la constatación o verificación de que el hecho típico producido es contrario al ordenamiento jurídico (Alberto Donna, Derecho Penal, Parte Especial I, 1999)”

La acción típica ha de ser antijurídica, o sea prohibida, es decir “Una acción antijurídica formalmente antijurídica en la medida en que contraviene una prohibición o mandato

legal; y es materialmente antijurídica en la medida en que en ella se plasma una lesión de bienes jurídicos socialmente nociva” (Alberto Donna, Teoría del Delito y de la Pena, 1996)

### **2.2.2.3 Culpabilidad**

La culpabilidad es “el juicio de culpabilidad consistente en la reprochabilidad del ilícito culposo se sostiene sobre los elementos de la capacidad de culpabilidad” (Alberto Donna, Derecho Penal, Parte Especial I, 1999)

### **2.2.2.4 Consecuencias jurídicas del delito**

#### **2.2.2.5 La pena**

“La pena es protección de bienes jurídicos. Es coacción dirigida contra la voluntad del delincuente, deteriorando o directamente destruyendo bienes jurídicos del autor del hecho delictuoso” (Alberto Donna, 1996)

#### **2.2.2.6 La reparación civil**

“El origen de la reparación civil es tan antiguo como el Derecho mismo, el principio que postula no dañar al otro forma parte de la propia convivencia social y el orden público, aspectos que notoriamente surgieron conjuntamente con la sociedad misma” (Tello Villanueva, Juan Carlos; Terán Becerra, Melissa Lizeth, 2019)

#### **2.2.2.7 El delito de peculado de uso**

#### **2.2.2.8 Concepto**

Para Ramiro Salinas Siccha el delito de peculado de uso “es la modalidad de usar o utilizar se configura cuando el agente usa, emplea, aprovecha, disfruta o se beneficia de vehículos, maquinarias o cualquier otro instrumento de trabajo del Estado, sin propósito de apropiárselos” (Salinas Siccha, 2009)

“El estado es el encargado de hacer funcionar la administración para cumplir con fines de bienestar” (Ferreyra Delgado, 1995)

Uno de los casos mas comunes es “el uso indebido de vehículos, máquinas u otros instrumentos de trabajo pertenecientes a la Administración pública o que se hallan bajo su guarda para fines ajenos al servicio” (Hugo Álvarez & Huarcaya Ramos, 2018, págs. 267,268) teniendo en cuenta que “Todos los vehículos, maquinarias o cualquier instrumento de trabajo pertenecientes a la Administración Pública están destinados al uso del servicio de la función pública y no al uso particular” (Hugo Álvarez & Huarcaya Ramos, 2018).

“El uso de los bienes públicos para fines ajenos al servicio es una expresión amplia que recae sobre los instrumentos de trabajo” (Hugo Álvarez & Huarcaya Ramos, 2018)

“El delito de peculado de uso que también se le denomina peculado de distracción, se perfecciona cuando el funcionario o servidor público, para fines privados o particulares hace uso o permite que un tercero utilice vehículos” (Villegas Paiva, 2018)

En la doctrina sobre todo en penal hay diversas posesiones sobre cuál es el bien jurídico protegido en cuanto a los delitos contra la administración pública, antes de entrar en ver todo el panorama sobre todo reseñando de las posturas explicando la adecuada consideración, y en ella debemos analizar de manera general en delitos de administración pública de hecho cometidos por funcionarios públicos.

En estas posturas podemos considerar algunos puntos de relevancia como son:

- La probidad, dignidad, integridad, rectitud y lealtad del funcionario público. Como podemos ver aquí se trata de una concepción bastante subjetiva con respecto al bien jurídico, ya que se centra en características que el funcionario público debe

tener esta carta de presentación es decirlo que debe tener o ser para laborar en una administración pública.

- Las expectativas que se basan sobre todo en las normativas, que se presentan con respecto a los actos de los funcionarios en las instituciones del Estado como también de aquellas en las que la tarea que estos funcionarios deben cumplir en el sistema en e tejido social estructurada. En otras palabras, las metas con las normativas se distorcinan cuando se entorpecen cuando los que son funcionarios o los que cumplen a función pública no cumplen su obligación en una institución de “sujeción a la ley”; para expresar mejor, no acatan la normas escritas para que están destinadas para una convivencia pacífica y ordenada.

A diferencia de los otros delitos en cuanto a la competencia, lo que origina la competencia del autor de un delito que infringe o es infracción de una obligación no es un acto de organización, sino el incumplimiento de un deber particular derivado de una institución social específica. Así, en los delitos de infracción de deber, la autoría le corresponde en aquella persona que, estando institucionalmente obligada a cumplir con un deber específico, lo incumple de esta manera debemos de advertir que se debe tener en cuenta el contexto del hecho, no pueden ser considerados autores del delito de Peculado cuando no tiene el vínculo en situación de la Administración Pública. De esta forma se debe tenerse en cuenta tanto en los delitos especiales que sólo puede ser autor el funcionario o servidor público que reúne las características de relación funcional exigidas por el tipo correctivo particular. “enriquecimiento ilícito es un abuso de poder realizable ya por el abuso funcional, ora por el abuso del cargo, lo que implica que en la generalidad de los casos el acrecentamiento patrimonial es el resultado de uno o varios delitos” (Peña Ossa, 1995)

### **2.2.2.9 Modalidades de Peculado**

#### **2.2.2.10 Autoría y participación**

En el delito de peculado se sanciona al funcionario público al servidor público que hace uso para sus fines particulares por tanto radica más quien tiene esa relación funcional por ello se indica que “la importancia práctica de los delitos especiales radica sobre todo en el campo de la delimitación entre el autoría y participación” (Claus, 1997)

“los sujetos que que participan en la ejecución de los hechos tanto sujetos que reúnen la cualidad exigida por el tipo penal como otros que no la poseen” (Canevaro Fernandez & Chicana Velez, 2010).

“Los funcionarios se convierten en el mecanismo conciente del delito de peculado” (Rojas Vargas, 2002)

#### **2.2.2.11 La tipicidad**

Dentro de la tipicidad tenemos; Tipicidad objetiva y subjetiva, como desarrolla Ramiro “Tipicidad Objetiva se configura cuando el agente, siempre funcionario o servidor público, de modo definitivo, otorga o da el dinero o bienes del estado que funcionalmente administra un destino diferente al previamente establecido, lesionando la función pública encomendada” (Salinas Siccha, 2009) mientras en la tipicidad subjetiva “el peculado de uso requiere o exige que el funcionario o servidor público actúe con conocimiento de que tiene el deber de lealtad y probidad de administrar o custodiar adecuadamente los bienes públicos confiados” (Salinas Siccha, 2009)

“La correcta gestión y utilización del patrimonio público por parte de la administración pública de cara a servir los intereses generales de la sociedad” (Abanto Vasquez, 2003)

Es una conducta que está manifiesta en la ley escrita. Y el delito de peculado de uso está tipificado en el artículo 388 del Código Penal Peruano “ El delito de de peculado de uso se reguló por primera vez en nuestro ordenamiento jurídico en el Código Penal del 1991” (Salinas Siccha, 2009)

#### **2.2.2.12 La antijuricidad**

Después de verificar la conducta tenemos que ver el artículo 20° del Código Penal. “Puede presentarse casos de estado de necesidad justificante. Ello ocurrirá, por ejemplo, cuando la cónyuge del chofer de un vehículo público llama por teléfono a este notificándole que está a punto de dar a luz. Ante la noticia el chofer desesperado coge el vehículo y se dirige a su domicilio ubicado en Puente Piedra y, en el mismo vehículo, traslada a su cónyuge a una clínica ubicada en Miraflores. Evidentemente el chofer ha hecho el uso del vehículo para fines ajenos del servicio público, sin embargo, estando a las circunstancias en que se produjo el uso del bien público su conducta será lícita” (Salinas Siccha, 2009)

#### **2.2.2.13 La culpabilidad**

Es importante indicar que la pena, para ser justa debe tener fundamento sobre todo en la culpabilidad del agente que puede poner en peligro o lesionar el bien jurídico protegido por la norma penal. Por ejemplo, “el funcionario que se apropia de 100 o 200 soles o aquel otro que usa la papeles del estado para hacer escrito privado” (Rosillo Paz, 2018)

### **2.3 Marco conceptual**

**Caracterización** “Es determinar los atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás” (Real Academia de la Lengua Española, 2016)

Doctrina

**Sujeto pasivo.** “El sujeto pasivo es el Estado. El Estado asegura la condición de disponibilidad mediante la instauración de normas, formalismos y controles del uso correcto de los bienes” (Hugo Álvarez & Huarcaya Ramos, 2018)

La cuestión inicial es en que situación se encuentra el sujeto es decir en situación de funcionario o en situación de servidor público. Ahora Según Salinas indica que “el funcionario público es aquella persona natural o física con poder de decisión que presta servicio o trabaja para el Estado” (Salinas Siccha, 2009).

Ahora lo más próximo para calificar como pasiva es “que el servidor público es aquella persona natural que también presta sus servicios al Estado, pero sin poder de decisión” (Villegas Paiva, 2018)

**Delito.** Es una manifestación inequívoca de la imperfección de la persona y de las causas sociales que la promueven, recordándonos que vivimos en una sociedad de hombre y no de ángeles” (Salazar Sánchez, 2019, pág. 27)

**Tipicidad:** Conducta que la ley considera como falta “en los delitos dolosos, el principio nullum crimen sine lege prohíbe la criminalización de comportamientos que no configuran los presupuestos normativos de la imputación subjetiva”

**Tipicidad Objetiva.** “El delito de Peculado de uso o por distracción se perfecciona cuando el funcionario o servidor público, para fines privados o particulares hace, usa o permite que un tercero utilice vehículos, máquinas o cualquier otro instrumento del Trabajo del Estado” (Salinas Siccha, 2009, pág. 348)

“El delito de Peculado de uso o por distracción se perfecciona cuando el funcionario o servidor público, para fines privados o particulares hace, usa o permite que un tercero

utilice vehículos, máquinas o cualquier otro instrumento del Trabajo del Estado” (Salinas Siccha, 2009, pág. 348)

**Bien jurídico protegido.** “ En la doctrina es lugar común considerar que el bien jurídico general es el recto desarrollo o desenvolvimiento de la función pública al interior de la administración pública” (Salinas Siccha, 2009, pág. 353)

“El Bien Jurídico protegido en el delito de peculado, es el probo desarrollo de la actividad patrimonial de la administración pública por parte de los funcionarios públicos” (Buompadre Jorge, 2001)

**Peculado.** El delito de peculado es el acto ilícito que comete el funcionario público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo” (Luján Túpez, 2013)

Cuando hablamos de este delito “el funcionario público que se apropia” (Luján Túpez, 2013) un bien del que pertenece al Estado para fines comunes y no para fines particulares que hacen el uso y el aprovechamiento sobre todo los funcionarios.

**Principio de legalidad.** “Es la proposición cognitiva conocida también como principio de primacía de la ley es un principio fundamental conforme al cual todo ejercicio del poder público debería estar sometido a la voluntad de la ley de su jurisdicción y no a la voluntad de las personas” (Luján Túpez, 2013)

Se considera, con mucho acierto, “que el principio de legalidad, constituye uno de los cimientos sobre los que debe reposar todo Estado democrático y de derecho. Los valores



como la libertad y seguridad personales, son los que fundamentan este principio” (Salazar Sánchez, 2019).

“Está claro para entender mejor este principio, “juega un rol elemental al fijar límites objetivos al ejercicio del poder punitivo estatal; siendo uno que, por su naturaleza jurídica, cumple una función esencial y, además, establece deberes que deben ser cumplidos por los operadores del Estado” (Salazar Sánchez, 2019), bajo esta premisa debemos indicar que los que trabajan en un estamento del Estado deben registrarse de antemano a las normas para el buen desempeño.

El principio de legalidad penal es, “en cuanto a su vigencia, una exigencia jurídica fundamental en todo sistema que se precie respetuosa de los derechos humanos. Es por ello, reconocido en la mayoría de los Códigos penales y de las Constituciones políticas del mundo” (Salazar Sánchez, 2019)

**Pericia.** “La pericia en principio es la sabiduría experiencia y habilidad en una ciencia o arte, de allí que quien cuenta con pericia es denominado perito, como el especialista con sabiduría, experiencia o habilidad suficiente para ser consultado en la resolución de conflictos” (Luján Túpez, 2013)

La pericia es una actividad procesal presente y ésta es realizada por unos sujetos que tienen una condición especial dentro de un proceso, y la pericia se aplica debido a los conocimientos científicos, técnicos, artísticos o experiencia en un determinado campo y aspectos nuevos, son conocimientos especiales en campos diversos y específicos.

“La prueba dentro de las relaciones jurídicas tiene una importancia capital, un derecho permanece sin valor sino se llega a establecer su propia existencia. La carga procesal

corresponde a las partes litigantes quien aportan todos los medios probatorios” (Alberto Donna, Teoría del Delito y de la Pena, 1996).

La persona sometida a un proceso penal es investigada con criterios que el mismo debido proceso exhorta donde la persona no es un objeto o instrumento de las investigaciones, es el sujeto procesal indicada más importante.

“Busca todo aquello que persuade al espíritu descubridor una verdad para establecer en la administración de justicia, la existencia de un derecho. Ejemplo un contrato de compra-venta de un inmueble va a diferir quien tiene la posesión” (Pablos de Molina).

“La prueba pericial es la opinión fundada de una persona especializada o informada en ramas del conocimiento (Perito) que el juez no está obligado a dominar, que emite un dictamen en base a opiniones fundadas” (Alberto Donna, Teoría del Delito y de la Pena, 1996).

“Verifica los hechos que requieren conocimientos técnicos, artísticos o científicos.

Suministra las reglas técnicas o científicas basado en la experiencia del Perito, para una mejor apreciación de hechos, por parte del juez” (Cavani, Ius et Veritas, 2017)

**Peligro Procesal.** “La existencia de peligro procesal debe determinarse a partir del análisis de una serie de circunstancias que pueden tener lugar antes o durante el desarrollo del proceso y que están ligadas fundamentalmente, con las actitudes y valores morales del procesado” (Luján Túpez, 2013)

**Mandato de detención.** “El mandato de detención es la medida cautelar de libertad dispuesta con la finalidad de asegurar la presencia y sujeción del imputado al proceso y

a todas las diligencias que se provean, así como para evitar la obstaculización en el hallazgo o actuación de la prueba” (Luján Túpez, 2013)

**Principio de debido proceso.** “Es al mismo tiempo un derecho fundamental y una garantía judicial, aplicable tanto al proceso judicial como al procedimiento administrativo, es por tanto un condicionante de conducta para quien posee el deber especial de expresar la voluntad pública, por el cual el gobierno debe respetar todos los derechos legales que posee un persona según la ley” (Luján Túpez, 2013)

En cuanto a los elementos (actividad procesal del interesado), “es evidente que el procesado tiene el derecho de utilizar todos los recursos que la misma ley dispone a su favor para el ejercicio de su defensa y en resguardo del debido proceso legal” (Agudelo Ramírez, 2005).

Sin embargo, “un ejercicio abusivo y de mala fe de dichos recursos, o la interposición de recursos inexistentes que evidencie una clara intención de dilatar el proceso y obtener ciertos beneficios indirectos” (Agudelo Ramírez, 2005)

Todos los procesos se deben desarrollar en el marco que la misma ley establece sin usurpar lo que la ley debe actuar cuando se quebranta los derechos fundamentales y derechos relativos al proceso resulta que desvirtua un debido proceso que su finalidad única es respetar los derechos fundamentales que son tutelados en el derecho.

Debemos ser claros “si bien los tribunales pueden ejercer los controles dichos y velar por la regularidad del proceso, en modo alguno ello puede prestarse para restringir el derecho de defensa o limitar las facultades de las partes” (Agudelo Ramírez, 2005). Todo esto conlleva a “la dificultad de determinar objetivamente el abuso del derecho por parte del imputado en el ejercicio de un derecho de defensa, por lo que tal régimen disciplinario, así como las consecuencias en el retardo por esas causas” (Agudelo Ramírez, 2005)

De esta forma se “debe aplicarse en forma excepcional y sólo para casos graves en los que sea evidente que la actuación de la defensa se dirige a obstaculizar o a atrasar maliciosamente el curso normal del proceso” (Agudelo Ramírez, 2005).

Otro elemento a considerar es la (conducta de las autoridades judiciales es decir quienes administran justicia), tiene que ver con que el “retardo sea producto de la lenta tramitación del proceso en forma dolosa o negligente por parte del juzgador el no impulsar de oficio el proceso, lentitud en la evacuación de prueba ofrecida por las partes” (Agudelo Ramírez, 2005), es decir “no dictar sentencia en un plazo razonable cuando los autos se encuentran listos para dicho dictado” (Agudelo Ramírez, 2005) “Así, por ejemplo, en el caso Genie Lacayo, la Corte Interamericana determinó que el recurso de casación ante la Corte Suprema de Justicia interpuesto por la parte acusadora no había sido resuelto, no obstante las diversas solicitudes de las partes” (Agudelo Ramírez, 2005).

Hay situaciones en las que los trámites demoran y a veces los plazos y eso no es nada bueno para la administración de la justicia por lo los servidores de la justicia deben insertarse a ver mejor sus funciones de manera óptima.

## **I. HIPÓTESIS**

El proceso judicial sobre Peculado de uso en el expediente 01435-2012-0-2111-JR-PE-04, Segundo Juzgado Penal Unipersonal Sede Juliaca., Distrito Judicial de Puno. Perú 2020. Evidenció las siguientes características: *cumplimiento de plazo; aplicación de la claridad en las resoluciones; aplicación del debido proceso; pertinencia entre los medios probatorios con los puntos controvertidos establecidos y las pretensiones planteadas e idoneidad de la calificación jurídica de los hechos para sustentar el delito sancionado en el proceso en estudio*

## **I. METODOLOGÍA**

### **1.1. Tipo y nivel de la investigación**

**Tipo de investigación.** Para realizar el informe de la investigación es de tipo cuantitativo - cualitativo mixto.

Cuantitativo. Porque la investigación se dio inicio con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; está referido a los aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que orientó la investigación fue elaborado sobre la base de la revisión de la literatura.

El perfil cuantitativo del presente trabajo se evidencia como tal; porque, se inició con un problema de investigación específico, se hizo una intensa la revisión de la literatura; que facilitó la formulación del problema, los objetivos y la hipótesis de investigación; la operacionalización de la variable; el plan de recolección de datos y análisis de los resultados.

Cualitativo. Porque la investigación se ha fundamentado en una perspectiva interpretativa, centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano:

El perfil cualitativo del presente trabajo se ha evidenciado como tal, en la ocurrencia simultánea del análisis y la recolección de datos, actividades necesarias para identificar los indicadores de la variable. Además; el objeto de estudio (el proceso) es un producto del accionar humano, registra la interacción de los sujetos procesales; por lo tanto, para analizar los resultados se aplicó la hermenéutica (interpretación) basada en la literatura especializada que conforman las bases teóricas de la investigación, sus actividades centrales fueron: a) sumersión al contexto procesal (para asegurar el acercamiento al fenómeno y, b) Ingresar a los compartimentos que componen el proceso judicial, recorrerlos palmariamente; que ayudó identificar en su contenido los datos correspondientes a los indicadores de la variable.

En síntesis, en la opinión de Hernández, Fernández y Baptista, (2010) una investigación mixta “ implica un proceso de recolección, análisis y vinculación de datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema (p.544). En el presente trabajo, la variable en estudio se ha presentado indicadores perceptibles que se evidencian en distintas etapas procesales (cumplimiento de plazos, aplicación de la claridad en las resoluciones, aplicación del derecho al debido proceso, pertinencia de los medios probatorios, idoneidad de la calificación jurídica de los hechos); por lo tanto susceptibles de identificación se ha utilizado las bases teóricas para la extracción de datos y asegurar la obtención de las características trazados en los objetivos específicos del estudio.

**Nivel de investigación.** Es exploratorio y descriptivo.

Exploratorio. Porque la investigación se ha aproximado y explorado contextos poco estudiados; además la revisión de la literatura revela pocos estudios respecto a las

características del objeto de estudio y la intención ha sido indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En este sentido, no es viable afirmar que el conocimiento se haya agotada respecto del objeto de estudio, por el contrario, el proceso judicial es un contexto donde operan diversas variables, no solo las que se examinaron en el presente trabajo. Se insertaron antecedentes próximos a la variable examinada. En síntesis, es un trabajo de naturaleza hermenéutica.

Descriptiva. Cuando la investigación describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se manifestaron de manera independiente y conjunta, y se ha sometido al análisis. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En opinión de Mejía (2004) en las investigaciones descriptivas el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

En la presente informe de investigación, el nivel descriptivo, se evidenció en diversas etapas: 1) en la selección de la unidad de análisis (Expediente judicial, porque es elegido de acuerdo al perfil sugerido en la línea de investigación: proceso penal, concluido por sentencia, con interacción de ambas partes, con intervención mínima de dos órganos jurisdiccionales) y 2) en la recolección y análisis de los datos, basada en la revisión de la literatura y orientados por los objetivos específicos.

## **1.2. Diseño de la investigación**

**No experimental.** Cuando el fenómeno se ha estudiado conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

**Retrospectiva.** Cuando la planificación y recolección de datos ha comprendido un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Baptista 2010).

**Transversal.** Cuando la recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión pertenece a un momento específico del desarrollo del tiempo (Fernández, Hernández & Baptista).

En el presente estudio, no hubo manipulación de la variable; por el contrario, las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno en su estado normal, conforme se presentó en la realidad. Los datos fueron recolectados del contexto natural, donde están registrados (expediente judicial) que contiene al objeto de estudio (proceso judicial).

Por lo expuesto, el estudio ha sido no experimental, transversal y retrospectivo.

## **1.3.Unidad de análisis**

En opinión de Centty, (2006): “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información” (p.69).

Las unidades de análisis pueden escogerse usando procedimientos probabilísticos y no probabilísticos. En el presente estudio se ha utilizado el procedimiento no probabilístico, “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el



muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

La selección de la unidad análisis se realizó mediante muestreo no probabilístico (muestreo intencional) respecto al cual Arias (1999) precisa “es la selección de los elementos con base en criterios o juicios del investigador” (p.24)- En aplicación de lo sugerido por la línea de investigación, la unidad de análisis es un expediente judicial: expediente N° 01435-2012-0-2111-JR-PE-04; Segundo Juzgado penal unipersonal Sede-Judicial del Distrito Judicial de Puno, ha comprendido un proceso de Peculado de uso, que registró un proceso contencioso, con interacción de ambas partes, concluido por sentencia, y con participación mínima de dos órganos jurisdiccionales, su pre existencia se acreditó con la inserción de las sentencias sin especificar la identidad de los sujetos del proceso (se les asignó un código) para asegurar el anonimato, se inserta como **anexo 1**.

#### **1.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores**

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p.64):

“las variables son características, atributos que permitieron distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables han sido un Recurso Metodológico, que en el presente investigación se ha utilizado para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable es Peculado de Uso, la mala administración en el sector público.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre la hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas; Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores han sido manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p.162). En el presente investigación, los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, son de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

En el cuadro siguiente se observa: la definición y operacionalización de la variable del proyecto.

**Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio**

<b>Objeto de estudio</b>	<b>Variable</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Instrumento</b>
Proceso judicial Recurso físico que registra la interacción de los sujetos del proceso con el propósito de resolver una controversia.	Características Atributos peculiares del proceso judicial  en estudio, que lo distingue claramente de los demás.	Cumplimiento de plazos Aplicación de la claridad en las resoluciones Aplicación del derecho al debido proceso Pertinencia en los medios probatorios Idoneidad de la calificación jurídica de los hechos.	Guía de observación

### **1.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Para el recojo de datos se aplicaron las técnicas de la observación: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el análisis de contenido; punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicaron en diferentes etapas de la elaboración del estudio; en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial; en la interpretación del contenido del proceso judicial; en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente.

El instrumento que se ha utilizado es una guía de observación, respecto al instrumento (Arias, 1999, p.25) indica: (...) son los medios naturales que se emplean para recoger y, almacenar la información”. En cuanto a la guía de observación Campis y Lule (2012, p. 56) exponen “(...) es el instrumento que permite al observador situarse de manera sistemática en aquello que realmente es objeto de estudio para la investigación; también es el medio que conduce la recolección y obtención de datos e información de un hecho o fenómeno. El contenido y diseño está orientada por los objetivos específicos; es decir saber qué se quiere conocer, focalizándolo en el fenómeno o problema planteado, se inserta como anexo 2.

En esta propuesta la entrada al interior del proceso judicial está orientada por los objetivos específicos utilizando la guía de observación, que orienta la ubicación de las partes del proceso donde se ha evienciado los indicadores que conforman los objetivos específicos.

## **1.6. Procedimiento de recolección y, plan de análisis de datos**

Fueron por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente han sido concurrentes; al respecto Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz; y Reséndiz gonzales (2008) exponen:

La recolección y análisis de datos, estuvo orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

La primera etapa. Fue una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión se ha conquistado; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se ha concretado, el contacto inicial con la recolección de datos.

Segunda etapa. También ha sido una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la base teórica que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

La tercera etapa. Igual que las anteriores, una actividad; de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularon los datos y las bases teóricas.

Estas actividades se manifestaron desde el momento en que el investigador, se aplicó la observación y el análisis en el expediente a efectos de verificar su cumplimiento o no con el perfil para ser elegido.

A continuación, el investigador empoderado de conocimiento, manejó ambas técnicas observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos usando a

su vez, la guía de observación para facilitar la ubicación del lugar donde hay evidencias de los indicadores de la variable, esta etapa se concluyó con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, basada en la revisión constante de las bases teóricas, identificados los contenidos del proceso e identificados los datos buscados, finalmente el ordenamiento de los hallazgos dio lugar a los resultados.

### **1.7. Matriz de consistencia lógica**

En opinión de Ñaupas, Mejia, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilitó la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos o hipótesis de investigación” (p. 3).

En el trabajo se utiliza el modelo básico suscrito por Campos (2010) al que se agregará el contenido de la hipótesis para asegurar la coherencia de sus respectivos contenidos: A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación.

### **Cuadro 2. Matriz de consistencia**

<b>G/E</b>	<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>HIPÓTESIS</b>
	¿Cuáles son las características del proceso sobre peculado de uso, expediente N° 01435-2012-28-2111-JR-PE-04, Segundo Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial de San Román, Distrito Judicial de Puno - Perú 2010?	Determinar las características del proceso sobre Peculado, expediente N° 01435-2012-28-2111-JR-PE-04, Segundo Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial de San Román, Distrito Judicial de Puno – Perú – 2020	El proceso judicial sobre el Peculado de Uso, en el expediente N° 01435-2012-28-2111-JR-PE-04, Segundo Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial de San Román, Distrito Judicial de Puno. Perú - 2020. Evidenció las siguientes características: cumplimiento de plazo; aplicación de la claridad

			en las resoluciones; aplicación del debido proceso; pertinencia de los medios probatorios con la pretensión planteada, y la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos.
	¿Los sujetos procesales cumplieron los plazos establecidos para el proceso en estudio?	Identificar si los sujetos procesales cumplieron los plazos establecidos para el proceso en estudio.	Los sujetos procesales, si cumplieron los plazos establecidos para el proceso en estudio.
	¿Las resoluciones (autos y sentencias) emitidas en el proceso evidencian aplicación de la claridad?	Identificar si las resoluciones (autos y sentencias) emitidas en el proceso evidencian aplicación de la claridad.	Las resoluciones (autos y sentencias) emitidas en el proceso si evidencian aplicación de la claridad.
	¿Se aplicó el Derecho al debido proceso, en el proceso en estudio?	Identificar la aplicación de Derecho al debido proceso, en el proceso en estudio	Si se aplicó el derecho al debido proceso, en el proceso en estudio.
	¿Existe pertinencia entre los medios probatorios con los puntos controvertidos establecidos y la pretensión planteada en el proceso en estudio?	Identificar la pertinencia entre los medios probatorios con los puntos controvertidos establecidos y la(s) pretensión(es) planteadas en el proceso en estudio	Si existe pertinencia entre los medios probatorios establecidos y la(s) pretensión(es) planteada(s) en el proceso en estudio.
	¿La calificación jurídica de los hechos fueron idóneos para sustentar la(s) pretensión (es) plantada (s) en el proceso en estudio?	Identificar si la calificación jurídica de los hechos fueron idóneos para sustentar la(s) pretensión(es) planteada(s) en el proceso en estudio.	La calificación jurídica de los hechos, si fueron idóneos para sustentar la(s) pretensión(es) planteada(s) en el proceso en estudio.

Tabla 2: Matriz de Consistencia

### 1.8. Principios éticos

Como quiera que los datos son interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio (proceso judicial) se ha realizado dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Calella, 2011) asumiendo compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; para cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

Con este fin, se suscribió una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento

de Registro de Grados y Títulos publicados por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de Setiembre del 2016)

## V. RESULTADOS

**Tabla 1 De Actos procesales sujetos a control de plazos**

Sujeto procesal	Acto procesal	Referente	Tiempo real	Cumplimiento	
				Si	No
<b>Primera instancia</b>					
<b>Ministerio Público</b>	Acusación fiscal	NCPP Art 344 inciso 1 (15 días)	15 días	X	
<b>Juez de Investigación preparatoria</b>	Audiencia de control de acusación	NCPP Art 351 (5 a 20 días)	40 días	X	
	Traslado de auto de enjuiciamiento	NCPP 354. 2 (48 horas)	48 horas	X	
<b>Juez penal colegiado</b>	Deliberación y sentencia	NCPP 392 (2 días)	2 días	X	
<b>Imputado</b>	Impugnación de sentencia	NCPP 414 "b" (5 días)	5 días	X	
<b>Segunda Instancia</b>					
<b>Sala penal de apelaciones</b>	Sentencia de vista	NCPP Art 425 - 1 (10 días)	10 días	X	

Tabla 3: Control de plazos

Tabla 4. Fuente, Expediente N° 01435-2012-28-2011.JR-PE-04 en estudio



**Tabla 2. Resultados sobre la claridad de las resoluciones.**

<b>TIPO DE RESOLUCIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN ESPECÍFICA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA CLARIDAD</b>
Auto	Auto de enjuiciamiento	<p>De conformidad con lo previsto por el artículo 138 de la Constitución Política del Estado es un principio y derecho de la función jurisdiccional la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional.</p> <p>El artículo 355 del Código Procesal Penal establece que, recibidas las actuaciones por el juzgado penal competente, éste dictará el auto de citación a juicio con indicación del lugar y tiempo de juzgamiento</p> <p>El Ministerio Público ha cumplido con individualizar los datos personales del acusado.</p> <p>Ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 351, 352 y 353 del Código Procesal penal, por haberse efectuado el control de acusación en la audiencia preliminar emitiendo auto de enjuiciamiento respectivo, debiendo procederse a dictar el auto de citación a juicio, conforme establece el artículo 355 del Código Procesal Penal.</p> <p>-</p>
<b>- Primera Instancia</b>		
Sentencia	Sentencia de primera instancia	<p>Después de haber sido actuado con pruebas testimoniales y documentales. El hecho cometido por el acusado se adecua al delito de CONTRA LA ADMINISTRACION PÚBLICA en su modalidad de DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS y en su forma de delito continuado de PECULADO DE USO previsto en el artículo 388.</p> <p>Se le impone al acusado la pena privativa de libertad con el carácter</p>

		de efectiva y de conformidad a lo establecido por el artículo 402 numeral 2 del Código Procesal Penal, la condena será efectiva una vez que quede firme la sentencia. La reparación civil es de 5,000,00 S/.
- Segunda instancia		
Auto	Admisión de impugnación de la apelación	- El plazo para la interposición del recurso de apelación contra sentencias es de 5 días así lo prevé el inciso b del artículo 414 1 del Código Procesal Penal. En el presente caso el recurrente presentó su apelación dentro del plazo establecido. Ha cumplido con formalizar por escrito su recurso de apelación. El cual es aceptada
Sentencia	Sentencia de Segunda instancia	La sentencia es cuestionada por la declaración contradictoria del testigo D, se absuelve de culpa y pena al acusado A en su calidad de Autor de la presunta COMISIÓN DE DECITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA delito cometido por los funcionarios públicos en su modalidad de PECULADO.

Tabla 5: Claridad de las resoluciones

**Tabla 3. Pertinencia de los medios probatorios.**

<b>MEDIO PROBATORIO</b>	<b>DENOMINACIÓN ESPECÍFICA</b>	<b>Contenido</b>	<b>HECHO PROBADO</b>
Testimoniales	Del Testigo B	Quien admite haber trasladado a la Quinta recreacional en la movilidad de CCC	Los procesados son autores del delito
	Del Testigo C	Narra haber grabado el escenario en la quinta recreacional incluso la placa y el Logo de CCC	Los hechos del acto delictivo y el vehículo de CCC se encontraba en fines ajenos.
	Del Testigo D	Efectivamente en su grabación se encuentra el logo de la unidad de CCC en la Quinta recreacional	Con las cámaras de CNA fue captado el vehículo perteneciente a CCC
Documentos	Acta de intervención policial	La unidad vehicular PKG – 571 es de propiedad de Empresa prestadora de servicios CCC	Las declaraciones de los testigos son ciertas y reconoce autores del delito
	Acta de registro personal	No se encuentra en las hojas de salida del vehículo los registros.	Que la Unidad Vehicular es de la propiedad de

			Empresa prestadora de servicios CCC
	Acta de visualización de las filmaciones.	Se verificó contenido de las filmaciones los cuales si se encuentran La movilidad PGK 571	La Unidad se encuentra en fines ajenos a la Institución CCC
	Copias de las filmaciones	Contiene tres archivos	La prexistencia de la cosas del delito.

Tabla 6: Pertinencias de los medios probatorios

**Tabla 4. Calificación jurídica de los hechos**

<b>PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS</b>	<b>CALIFICACIÓN JURÍDICA</b>	<b>DELITO</b>
<p>Hecho 1. 06 05 2011 En el Local de una Quinta se encontraba la unidad vehicular PGK 571 junto con el titular de la Institución.</p> <p>Hecho 2. 08 05 2011 La unidad Vehicular se encontraba en el Local de la Universidad en las horas del dictado de clases.</p> <p>Hecho 3. 09 de 03 de 2012 a las 4:30 se encontraba el vehículo por las inmediaciones de CCC acompañado de una señorita la cual no tiene nexos alguno con la Empresa.</p> <p>En los tres hechos el Vehículo es utilizado para fines ajenos a la Institución.</p>	<p>Los hechos fueron calificados de acuerdo al Nuevo Código Procesal Penal “artículo 388. “El funcionario o servidor público que, para fines ajenos al servicio, usa o permite que otro instrumento de trabajo perteneciente a la administración pública o que se hallan bajo su guarda, será reprimida con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa”</p>	

*Tabla 7: Calificación jurídica de los hechos*

## 5.2 Análisis de resultados

Los resultados de la investigación muestran que las características del proceso sobre Peculado de uso en el expediente N° 01435-2012-28-2111-JR-PE-04; ¿Segundo juzgado Penal unipersonal Supraprovincial de San Román, ¿Distrito Judicial de Puno, Perú 2021. La característica del tipo penal es “por ser un delito realizable con dolo directo, pues el agente público usa los bienes para fines ajenos al servicio público o permite que otros lo usen” (Hugo Alvarez & Huarcaya Ramos, 2018).

Los plazos procesales se han cumplido como establece la ley. “Es razonable que el Estado promueva una investigación célere que le permita recopilar, recabar, extraer o obtener fuentes de información” (Cubas Villanueva, 2016)

En la primera instancia los actuados tanto los testimoniales y documentales han sido determinantes para llegar a la sentencia, se ha cumplido con los plazos del proceso, pero no se tomó en cuenta el contrainterrogatorio debido a que se dio mayor importancia a las filmaciones registradas.

En la Segunda Instancia se da mayor importancia al contrainterrogatorio donde la versión de los testigos tiene contradicciones y tampoco se prueba el vinculante entre el acusado y la fémina por lo que queda absuelto de culpa y pena.

La tipificación del delito se configura de acuerdo al artículo 388 de Código Penal pero la falta de consistencia en los actuados tanto documentales y testimoniales han hecho que la acusación pierda fuerza. Pero igual este tipo de actos hacen que genera “desconfianza ciudadana en la Institución Judicial” (Saavedra Mogro, 2017).

## **VI. CONCLUSIONES**

Al determinar las características del proceso sobre el peculado seguido del expediente N° 01435 – 2012 – 28 – 2111 –JR – PE – 04; Segundo Juzgado Penal Unipersonal Supranacional de San Román, Distrito Judicial de Puno – Perú 2021. Se ha llegado a identificar a los sujetos procesales partícipes en el proceso, también las resoluciones emitidas por las instancias, del debido proceso y medios probatorios que han evidenciado el delito.

Los sujetos procesales, los interesados y calificados por la ley sí han cumplido los plazos dentro de los límites establecidos en el Código Procesal Penal.

Las resoluciones tanto los autos y las sentencias emitidas en el proceso han evidenciado la claridad en sus argumentaciones, ya que en ellas radica el argumento de convicción para las partes. Las resoluciones reflejan la claridad de los hechos acontecidos en los delitos incurridos.

La aplicación del debido proceso como señala en el código adjetivo y contraste con el proceso en estudio se ha respetado en su totalidad ya que los procesos se han cumplido respetando a las partes sin vulnerar sus derechos.

La pertinencia entre los medios que prueban y la pretensión planteada en el proceso que se estudia se han hallado contradicciones sobre todo en la declaración de los testigos ya que los testigos se dejan ganar por los sentimientos y no las razones objetivas.

Las calificaciones jurídicas de los hechos descritos en el proceso en estudio fueron idóneas para sustentar el delito sancionado. Ya que tiene la tipificación correcta en relación a los hechos ocurridos en el proceso.

## **6.2 Recomendaciones**

El proceso donde iniciamos a identificar la caracterización nos facilita a conocer de fondo la aplicación de las leyes sobre los hechos delictivos y también sobre los actuados. Es recomendable reconocer bien los hechos para luego tipificar en lo que corresponde.

En los actuados tomar en cuenta las pruebas en este proceso se debe tomar en cuenta las pruebas testimoniales ya que muchas veces se presenta contradicciones que no conceden claridad de lo acontecido porque se encuentra contaminados con intereses particulares que no aportan a la objetividad jurídica.



## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- 1342, D. L. (06 de Enero de 2017). Diario oficial El Peruano. *Transparencia y el derecho a la ciudadanía al contenido de las decisiones*. Lima, Peruano, Perú: El Peruano.
- Abanto, M. (2003). *Los delitos contra la administración pública en el Código penal Peruano*. Lima: Palestra Editores.
- Agudelo, M. (2005). *El Debido proceso*. Obtenido de Dialnet.unirioja.es: file:///C:/Users/DELL\_I3/Downloads/Dialnet-ElDebidoProceso-5238000.pdf
- Alberto, E. (1996). *Teoria del Delito y de la Pena*. Buenos Aires: Astrea de Alfredo y Ricardo de Palma.
- Armenta, T. (2010). *Lecciones de Derecho Procesal Penal*. Madrid: Marcial Pons.
- Benavente Ch, Hesbert; Calderón V, Leonardo. (2012). *Delitos de Corrupción de Funcionarios*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Buompadre, E. (2001). *Delitos contra la administración Pública*. Buenos Aires: juristas.
- Canevaro, H. & Chicana Velez, V. (2010). *Delitos cometidos por funcionarios públicos. El delito de peculado y el delito de malversación de fondos*. Lima: Gaceta Juridica.
- Caravano, G. C. (1997). *Justicia Argentina: Crisis y Soluciones*. Madrid: Universidad Carlos III.
- Castillo, L. (2019). Finalidad del Código Penal. En N. Salazar Sánchez, *Comentarios al Código Penal Peruano* (pág. 27). Lima: Gaceta Jurídica.
- Cavani , R. (Marzo de 2017). *Ius et Veritas*. Obtenido de file:///C:/Users/DELL\_I3/Downloads/19762-Texto%20del%20art%C3%ADculo-78562-2-10-20181106%20(1).pdf
- Cavani, R. (Diciembre de 2017). *Ius et Veritas*. Obtenido de ¿Qué es una resolución judicial? Un breve: file:///C:/Users/DELL\_I3/Downloads/19762-Texto%20del%20art%C3%ADculo-78562-2-10-20181106%20(3).pdf
- Claus, R. (1997). *Derecho Penal Parte General I; fundamentos, la estructura de la teoría del delito*. Madrid: Civitas.
- Ferreira, F. (1995). *Delitos contra la administración Pública*. Bogotá: Temis.
- Gimeno, V. (2007). *Derecho Procesal Penal*. Madrid: Colex.
- Giulliana, Á., & Oré Guardia, A. (2005). La Estructura del Proceso Común en el Nuevo Código Procesal Peruano. *Derecho & Sociedad*, 163.
- Hernández, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

- Herrán, A. (2013). EL ALCANCE DE LOS PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. *Prolegómenos - Derechos y Valores*, 121.
- Hugo, B., & Huarcaya Ramos, B. S. (2018). *Delitos contra la administración pública*. Lima: Gaceta jurídica.
- León, R. (Julio de 2008). Proyecto de apoyo a la Reforma del Sistema Judicial de Perú. (A. d. Magistratura, Ed.) *Manual de Redacción de Resoluciones Judiciales*, 15.
- Luján, M. (2013). *Diccionario Penal Y Procesal Penal*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Montero, J. (1997). *Principios del proceso penal; una explicación basada en la razón*. Valencia: tirand lo Blanch.
- Nakazaki, C. (2017). *El Derecho Penal y Procesal Penal*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Nuevo Código Procesal Penal. (29 de Julio de 2004). Nuevo Código Procesal Penal. *Conclusión de la investigación preparatoria*. lima, Perú: Jurista Editores.
- Oré, A. (04 de Marzo de 2019). *LP Pasión por el Derecho*. Obtenido de LP pasión por el derecho: <https://lpderecho.pe/finalidad-proceso-penal-arsenio-ore-guardia/>
- Pablos, G. (s.f.). *Tratado de Criminología*.
- Paredes, B. (2009). El delito de Peculado en el Ecuador. *Tesis de Maestría*. Universidad BBB Simón Bolívar Sede Ecuador, Quito.
- Penal, N. C. (29 de Julio de 2004). Nuevo Código Procesal Penal Peruano. *Decreto Legislativo N° 957*. Lima, Perú: Jurista Editores.
- Peña, E. (1995). *Delitos contra la administración pública*. Bogotá: Jurídicas Gustavo Ibañez.
- Peralta, R. (2003). *El debido proceso legal en el Perú y el sistema interamericano*. Obtenido de Recyt.Fecyt.es: file:///C:/Users/DELL\_I3/Downloads/45098-135334-1-PB%20(1).pdf
- Preciado, A. (2013). *CRISIS DEL PODER JUDICIAL E INGOBERNABILIDAD EN EL ECUADOR DURANTE EL PERÍODO 1996 – 2010*. Quito: Pontificia Universidad Católica de Ecuador.
- Real Academia de la Lengua Española. (2016). *Caracterización*. Diccionario de la Lengua Española. Obtenido de <https://www.workshopexperience.com/que-es-caracterizacion-definicion-tipos-ejemplos/>
- Rojas, F. (2002). *Delitos contra la administración pública*. Lima: Grijley.
- Rosillo, I. (2018). El delito de Peculado de Uso por servidores y funcionarios de la Municipalidad Proviencial de Cutervo en el periodo 2015 - 2016. *Tesis de Licenciatura en Derecho*. Universidad Particular de Chiclayo, Chiclayo.
- Saavedra, A. (Junio de 2017). Los procesos de reforma judicial en Bolivia (1991 - 2017). *Revista Jurídica Derecho*, 125.
- Saézn, E. (2014). Las claves de la gestión judicial de Chile. *Justicia*, 48.

- Salazar, N. (2019). Principio de legalidad. En N. Salazar Sánchez, *Comentarios al Código Penal Peruano* (pág. 53). Lima : Gaceta Jurídica.
- Salinas, R. (2009). *Delitos contra la Administración Pública*. Lima: Iustitia.
- San Martin, C. (2017). *Derecho Procesal Penal Peruano*. Lima: Gaceta jurídica.
- Santos, L. (2016). Delito de Peculado de Uso por servidores y funcionarios dell Gobierno Regional y Municipalidad Provincial de Huánuco. *Tesis de Maestría en Derecho y Cienciass Políticas*. Universidad de Huánuco, Huánuco.
- Tello, V. Juan, C. Terán, B. Melissa, L. (2019). Naturaleza jurídica y momento de la determinación de la reparación civil. En N. Salazar Sánchez, *Comentarios al Código Penal Peruano* (pág. 640). Lima: Gaceta Jurídica.
- Terrazos, R. (2004). El Debido Proceso y sus Alcances en el Perú. *Derecho y Sociedad*, 167.
- Torres, I. (2010). *Revistas PUCP edu.pe*. Obtenido de Acerca del debido proceso: [file:///C:/Users/DELL\\_I3/Downloads/2404-Texto%20de%20art%C3%ADculo-9330-1-10-20120419%20\(4\).pdf](file:///C:/Users/DELL_I3/Downloads/2404-Texto%20de%20art%C3%ADculo-9330-1-10-20120419%20(4).pdf)
- Villegas, E. (2018). *Delitos contra la administración pública cometidos por funcionarios públicos*. Lima: Gaceta Jurídica.

## **ANEXOS**

## Anexo 1. Cronograma de actividades

Tabla 8: Cronograma de actividades

<b>CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES</b>																	
N°	Actividades	Año 2020								Año 2021							
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Mes				Mes				Mes				Mes			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	X	X														
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación		X	X													
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación		X	X	X	X											
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación				X	X											
5	Mejora del marco teórico y Metodológico					X	X										
6	Elaboración y validación del instrumento de recolección de Datos					X	X										
7	Recolección de datos					X	X										
8	Presentación de Resultados					X	X	X	X								
9	Análisis e Interpretación de los Resultados							X	X								
10	Redacción del informe preliminar									X	X	X	X				
11	Revisión del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación													X	X		
12	Aprobación del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación													X	X	X	
13	Presentación de ponencia en jornadas de investigación														X	X	X
14	Redacción de artículo científico															X	X

(\*) Sólo en los casos que aplique

## Anexo 2: Presupuesto

<b>Presupuesto desembolsable – Titular de la investigación</b>			
<b>Categoría</b>	<b>Base</b>	<b>% o Número</b>	<b>Total (S/.)</b>
<b>Suministros (*)</b>			
• Impresiones	30.00	4	120.00
• Fotocopias	12.00	3	36.00
• Empastado	00.00	0	00.00
• Papel bond A-4 (500 hojas)	11.00	2	22.00
• Lapiceros	3.00	3	9.00
<b>Servicios</b>			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
<b>Sub total</b>			
<b>Gastos de viaje</b>			
• Pasajes para recolectar información	5.00	6	30.00
<b>Sub total</b>			317.00
<b>Total de presupuesto desembolsable</b>			
<b>Presupuesto no desembolsable (Universidad)</b>			
<b>Categoría</b>	<b>Base</b>	<b>% o Número</b>	<b>Total (S/.)</b>
<b>Servicios</b>			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40. 0 0	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50. 0 0	1	50.00
<b>Sub total</b>			400.00
<b>Recurso humano</b>			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63. 0 0	4	252.00
<b>Sub total</b>			252.00
<b>Total presupuesto no desembolsable</b>			652.00
<b>Total (S/.)</b>			

Tabla 9: Presupuesto

(\*) Pueden agregar otros suministros que se utiliza para el desarrollo del trabajo

### Anexo 3: Instrumento de recolección de datos

Tema de investigación	Componente para la base teórica	Fuente consultada
<b>Delito contra la administración pública en la modalidad de peculado de uso en en peru-2020</b>	“Los funcionarios se convierten en el mecanismo conciente del delito de peculado”	Rojas Vargas, F. (2002)  Delitos contra la administración Pública. Perú

Tabla 10: Instrumento de recolección de datos

Tema de investigación	Componente para la base teórica	Fuente consultada
<b>Delito contra la administración pública en la modalidad de peculado de uso en en peru-2020</b>	“La correcta gestión y utilización del patrimonio público por parte de la administración pública de cara a servir los intereses generales de la sociedad”	Abanto Vasquez, M. (2003) Los Delitos contra la administración Pública en el Código penal Peruano. Perú

Tema de investigación	Componente para la base teórica	Fuente consultada
<b>Delito contra la administración pública en la modalidad de peculado de uso en en peru-2020</b>	“Trata sobre la participación en el delito de peculado de los sujetos que que participan en la ejecución de los hechos tanto sujetos que reúnen la cualidad exigida por el tipo penal como otros que no la poseen”	Canevaro Fernández, H. y Chicana Vélez, V. (2010) Delitos cometidos por funcionarios públicos. El delito de peculado y el delito de malversación de fondos. Perú

Tema de investigación	Componente para la base teórica	Fuente consultada
<b>Delito contra la administración pública en la modalidad de</b>	“El peculado es un delito contra la administración pública y no contra la propiedad”	Barrios Alvarado, E. (2010) El delito de peculado y la asignación de viáticos a un funcionario público. Perú

<b>peculado de uso en en peru-2020</b>		
--	--	--

Tema de investigación	Componente para la base teórica	Fuente consultada
<b>Delito contra la administración pública en la modalidad de peculado de uso en en peru-2020</b>	“Del Delito de peculado tanto doloso o culposo, sólo pueden ser autores los funcionarios públicos”	Portocarrero Hidalgo, J. (1996) Delitos contra la administración Pública. Perú

Tema de investigación	Componente para la base teórica	Fuente consultada
<b>Delito contra la administración pública en la modalidad de peculado de uso en en peru-2020</b>	“El sujeto pasivo es el Estado”	Jorge, H. (2018) Delitos contra la administración pública.análisis dogmático. Perú



#### **Anexo: 4 Declaración de compromiso ético y no plagio**

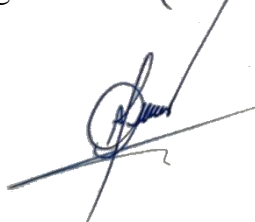
Mediante el presente documento denominado declaración de compromiso ético y no plagio en mi condición de autor(a) del presente trabajo de investigación titulado: CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO PENAL SOBRE DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE PECULADO DE USO, EXPEDIENTE N° 01435-2012-28-2111-JR-PE-04, DISTRITO JUDICIAL DE PUNO. PERU-2021. Declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación, el Código de ética institucional y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumulo con precisar que el trabajo forma parte de una línea de investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (Se estudian instituciones jurídicas). También, declaro conocer lo siguiente: en el proceso judicial y las sentencias, registra información sensible, por ejemplo, datos personales, dirección, DNI etc, que permiten individualizar a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto que codificado o suprimido en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal, elaborado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, por lo cual en calidad de autor se asume la responsabilidad; porque, se tiene conocimiento de las consecuencias de la infracción de las normas del RENATI (SUNEDU) y el reglamento de investigación y el Código de ética de la Universidad, dejando exenta cualquier responsabilidad a la Universidad. En citas y referencias se usó las normas APA. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor se firma y se estampa la huella digital en el presente documento. Cañete 07 de Noviembre del 2021.

Abdon Cruz Huacasi

Código de estudiante: 6906181072

DNI N° 40447552

Código Orcid: 0000-0001-6993-2015



# CARACTERIZACION. PECULADO DE USO

## INFORME DE ORIGINALIDAD

10%

INDICE DE SIMILITUD

10%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	4%
2	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	idoc.pub Fuente de Internet	1%
4	qdoc.tips Fuente de Internet	<1%
5	repositorio.udch.edu.pe Fuente de Internet	<1%
6	www.incipp.org.pe Fuente de Internet	<1%
7	Submitted to Universidad Catolica de Trujillo Trabajo del estudiante	<1%
8	doku.pub Fuente de Internet	<1%
9	lpderecho.pe Fuente de Internet	<1%